

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. __25

SERIE 1997-98

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 9, SERIE 1996-97 QUE REGLAMENTA EL ALQUILER Y USO DEL SALÓN DE ACTIVIDADES DEL EDIFICIO MUNICIPAL CONOCIDO COMO PABELLÓN COMERCIAL RAFAEL HERNÁNDEZ COLON A LOS EFECTOS DE INCLUIR UN CANON PARA EL ALQUILER DE SILLAS Y MESAS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal mediante la aprobación de la Ordenanza Num. 9, Serie 1996, 97 reglamentó el alquiler y uso del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón.

POR CUANTO: El canon fijado para el alquiler del salón en sus tres secciones no disponía para el alquiler de sillas y mesas, puesto que no se contaba con las mismas.

POR CUANTO: Se hace necesario añadir una disposición sobre las fianzas porque se ha dado el caso de personas que separan una fecha, pagan la fianza y luego, cancelan su actividad y reclaman devolución de fianza. Esto resulta en un esfuerzo perdido a la vez que priva al Municipio de alquilar esa fecha a otro u otros interesados.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se enmienda la Sección Primera de la Ordenanza Número 9, Serie 1996-97 a los efectos de añadir el canon siguiente:

Sillas - \$0.50 cada una por día
Mesas - \$5.00 cada una por día

Sección 2da. Se dispone que el canon para sillas y mesas será de igual aplicación para las actividades con fines de lucro.

Sección 3ra. Toda persona que interese separar una fecha para usar el salón de actividades del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón deberá pagar al menos la fianza requerida en ese momento para garantizar la reservación. Toda persona que habiendo reservado una

Ordenanza para Enmendar el Alquiler

Página -2-

fecha y pagado la fianza decidiera no celebrar la misma por la razón que fuere, pierde la fianza aún cuando se le reintegre el monto de cualquier otro canon pagado.

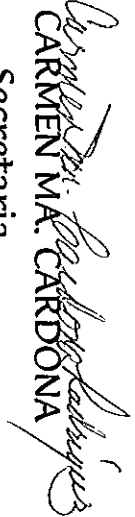
Sección 4ta.

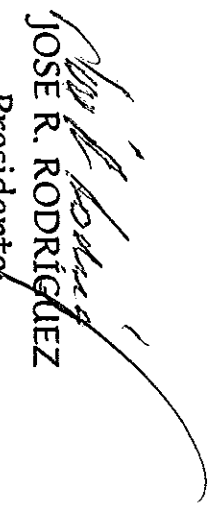
Se ratifica y confirma el alquiler de sillas y mesas que se haya realizado previo a esta Ordenanza siempre y cuando haya sido el canon aquí establecido.

Sección 5ta.

Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma deberá ser enviada a los funcionarios con interés en la misma.

Adoptada hoy día 26 de noviembre de 1997.


CARMEN M.A. CARDONA
Secretaria


JOSE R. RODRIGUEZ
Presidente

Aprobada hoy día 1 de diciembre de 1997.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde